



Vista la solicitud hecha por el interesado de **autorización de otros eventos para vehículos clásicos** con número de expediente

OE20190607/00/015

en virtud de lo dispuesto por los artículos 5, apartado m) y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de noviembre, así como el artículo 55 y sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y teniendo en cuenta la documentación aportada por el interesados, así como los informes recabados conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **ACUERDO**

Autorizar la celebración del evento solicitado conforme a lo siguiente:

ORGANIZADOR:

D.O.I.	G37548573		
Nombre y apellidos o razón social	CLUB DEPORTIVO ENTRESIERRAS CLÁSICO		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	VII ENTRESIERRAS CLÁSICO		
TIPO DE ACTIVIDAD	Otros eventos para vehículos clásicos		
NÚMERO DE PARTICIPANTES	60		
FECHA INICIO	07/06/2019	FECHA FIN	08/06/2019
LUGAR INICIO	GUIJUELO (SALAMANCA)	LUGAR FIN	GUIJUELO (SALAMANCA)
PROVINCIAS DE PASO	SALAMANCA, CÁCERES Y ÁVILA		

DIRECTOR EJECUTIVO:

D.O.I.	08110500X
Nombre y apellidos	JOSÉ ANDRÉS CORSINO ASUNCIÓN

RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL:

D.O.I.	11765744W		
Nombre y apellidos	JUAN JOSÉ MARTÍN SERRANO		
TF CONTACTO DURANTE ACTIVIDAD	646.964.974	607.482.191	

CONDICIONES GENERALES

El evento se desarrollará respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación prevaleciendo en todo caso, lo establecido en las condiciones particulares que hubiera de esta autorización que dejará ser válida si se incumple alguno de los términos de la misma.

Todos los participantes han de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. En caso contrario, el evento no podrá celebrarse.

El organizador deberá ponerse en contacto con todos los ayuntamientos de paso con, al menos 72 horas de antelación, para comunicarle la celebración de este evento.

El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico general y tanto el organizador como el responsable de seguridad vial adoptarán las medidas necesarias para que la circulación de los participantes se haga sin entorpecer indebidamente la marcha del resto de los usuarios de la vía, ni causar distracciones, peligros o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los vehículos utilizados serán conducidos con la diligencia, precaución y atención necesarios para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a los ocupantes de los mismos como al resto de usuarios de las vías.

Durante el desarrollo del evento no será preciso la presencia y acompañamiento de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sin perjuicio de las tareas de vigilancia y control que realicen para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación.

La señalización del itinerario se hará conforme a lo establecido en la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado y queda terminantemente prohibido:

- Pintar en el pavimento o en la zona de dominio de la carretera establecido por la normativa de carreteras aplicable según el lugar de paso. Las señales de orientación necesarias se harán con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente.
- Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles, cualquier elemento natural o histórico-cultural o similar de terrenos forestales o similares. El itinerario o los puntos de control se señalarán con balizas o cintas que no dañen.
- Arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros, residuos de cualquier origen y naturaleza o restos de comida fuera de las zonas habilitadas para este fin.
- Emitir sonidos o ultrasonidos de alto volumen o utilizar aparatos que emitan destellos excepto por razones de emergencia.

Se respetarán todas las indicaciones efectuadas por agentes de la autoridad y el organizador será el responsable de todos los desperfectos y daños que pudieran causarse a las vías y terrenos de paso. Los puntos de avituallamiento y control o cualquier otro que suponga aglomeración de personas se situarán en lugares próximos a casco urbano o carreteras y fuera de la zona forestal.

El organizador deberá hacer desaparecer cualquier huella de celebración del evento, una vez terminado y también deberá retirar todo tipo de elementos ajenos a la infraestructura que hubieran sido utilizados como señalización del mismo.

También se hará responsable del cumplimiento de todo lo establecido en esta autorización y vigilará especialmente de que la infraestructura y los espacios protegidos por medio ambiente no queden afectados de forma permanente. En caso contrario, podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación de carreteras o medio-ambiental que proceda.

CONDICIONES PARTICULARES

No existen

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en este documento, que sean necesarios para el desarrollo de las competencias de este organismo, serán tratado informáticamente.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Ministro de Interior conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27/05/2019

LA JEFA DE ÁREA DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

M. ANUNCIA OCAMPO SÁNCHEZ